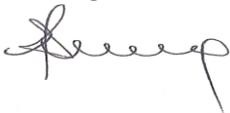


2018-594

Al Despacho del Señor Juez hoy, veintisiete de Noviembre de dos mil veinte, advirtiéndole que la parte demandada allegó contestación de demanda, sin embargo, no allegó poder de representación.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO

Previo a tener en cuenta la notificación electrónica realizada a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte al Juzgado la constancia confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, inciso cuarto: *“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos”*.

De otro lado, teniendo en cuenta que el día 11 de septiembre se allegó una escrito de contestación de demanda por parte de CAFESALUD EPS a través de apoderado judicial, para efectos de tener en cuenta la notificación de la parte demandada por conducta concluyente, se le requiere para que allegue el poder conferido al Dr. AYMAR REYNEL RAMIREZ CACUA .

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **27 DE NOVIEMBRE DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 118 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **30 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria